



REPÚBLICA ORIENTAL
DEL URUGUAY

MINISTERIO
DE TRANSPORTE
Y OBRAS PÚBLICAS

SECRETARÍA

TO/ 99

2009/10/001/0/2469

nar

MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PÚBLICAS

Montevideo, 28 SET. 2010

VISTO: estos antecedentes relacionados con la gestión promovida ante el Ministerio de Transporte y Obras Públicas por parte de la Administración de Ferrocarriles del Estado, tendiente a lograr la autorización para enajenar a favor del Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente, el bien de su propiedad que se identifica como Fracción 2 del Padrón N°415.907, con un área de 3.600m² sobre Camino Edison entre las Calles Lamartine y Lucrecio del Departamento de Montevideo.-----

RESULTANDO: I) Que por Resoluciones de 1° de julio de 2009 y 8 de abril de 2010, el Directorio de dicho Organismo solicita el otorgamiento de la autorización que preceptúa el artículo 2° del Decreto-Ley N°14.982 de 24 de diciembre de 1979, para enajenar el predio indicado, el cual fue tasado por la Dirección Nacional de Catastro con un valor venal de UR.2.121,9931.-----

II) Que por Resolución N°66/07 de 22 de febrero de 2007, dicho Directorio declaró absolutamente innecesaria para los fines de la empresa la referida fracción y ofreció a su vez la venta al Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente, para que por su intermedio la Cooperativa de Viviendas de Usuarios por Ayuda Mutua Fuerza y Esperanza (COVIFE) pueda continuar los trámites respectivos que la habiliten a construir allí sus viviendas.-----

III) Que la División Servicios Jurídicos (Departamento Letrada) del Ministerio de Transporte y Obras Públicas, se expidió al respecto, no formulando objeciones.-----

CONSIDERANDO: conveniente acceder a lo solicitado, dado el fin de la presente gestión.-----

ls

W

QBI

ATENTO: a lo establecido en el Decreto - Ley N°14.982 de 24 de diciembre de 1979.-----

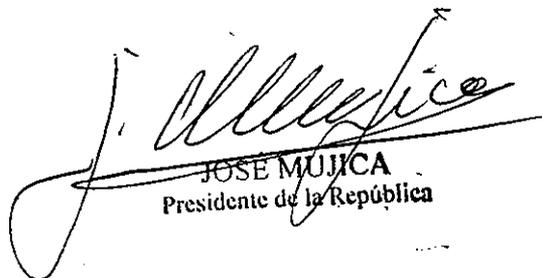
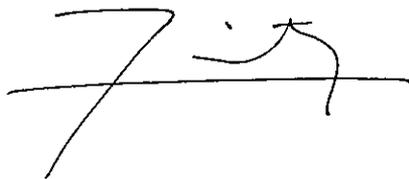
EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

R E S U E L V E:

1°.- Autorízase a la Administración de Ferrocarriles del Estado a enajenar a favor del Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente, el predio propiedad de dicha Administración, que se identifica como Fracción 2 del Padrón N°415.907, con un área de 3.600m² sobre Camino Edison entre las Calles Lamartine y Lucrecio del Departamento de Montevideo.-----

2°.- Establécese como precio y a dichos fines, la suma resultante del valor de tasación fijado por la Dirección Nacional de Catastro en UR.2.121,9931 (unidades reajustables dos mil ciento veintiuno con nueve mil novecientas treinta y uno diez milésimas), más UR.1 (unidades reajustables una), siendo de cargo del comprador todo lo que se adeude por concepto de impuestos y/o contribuciones nacionales y/o municipales hasta el momento de la enajenación.-----

3°.- Comuníquese y vuelva a la Administración de Ferrocarriles del Estado a sus efectos.-----



JOSE MUJICA
Presidente de la República